

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, cuyo número de identificación es: 01/AX-0031/06/15

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 5

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-468/15

BITÁCORA: 01/AX-0031/06/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. ALFREDO RIVERA PEREZCHICA

APODERADO LEGAL



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UJCA/37/15 de fecha 01 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. REC/NAT-016/15 de fecha 06 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SMA/DGERN/1630/2015 de fecha 21 de Julio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lagunitas y Potrero de los bancos	Calvillo	Aguascalientes	Alfredo Rivera Perezchica

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta 1 (Polígono 1)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	731811	2436317
2	731829	2436353
3	731865	2436386
4	732010	2436349
5	731922	2435998
6	731843	2435830
7	731882	2435783
8	732101	2435860
9	732178	2436017
10	732306	2436021
11	732280	2435972
12	732118	2435665
13	732030	2435500
14	731986	2435415

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-468/15
BITÁCORA: 01/AX-0031/06/15
Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15	731986	2435420
16	731779	2435504
17	731684	2435566
18	731628	2435619
19	731575	2435672
20	731600	2435748
21	731639	2435864
22	731676	2435940
23	731695	2435999
24	731724	2436093
25	731809	2436306

Nombre del predio: Área de corta 1 (Polígono 2)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	732126	2436602
2	732220	2436681
3	732275	2436732
4	732293	2436714
5	732346	2436688
6	732387	2436668
7	732461	2436303
8	732429	2436257
9	732346	2436272
10	732305	2436425
11	732058	2436546

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lagunitas y Potrero de los bancos	0	1	No aplica	No aplica	28/07/16

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lagunitas y Potrero de los bancos	61.15	61.15	38

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-468/15

BITÁCORA: 01/AX-0031/06/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lagunitas y Potrero de los bancos	38 (treinta y ocho)	252 (doscientos cincuenta y dos)

Nombre del predio: Lagunitas y Potrero de los bancos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/07/15 - 28/07/16	Arctostaphylos pungens	38	30	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/07/15 - 28/07/16	Quercus laeta	38	222	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADO

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lagunitas y Potrero de los bancos	S-01-003-LAG-001/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-468/15

BITÁCORA: 01/AX-0031/06/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 28 a la 43 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 15 de junio de 2015
13. Que en análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó.
 - 1.- Que todas las extracciones de material mencionado en el programa de manejo forestal, deberán de ser registradas detalladamente en las casetas de vigilancia del área natural protegida Sierra Fría (Comunidad La Congoja, San José de Gracia y Comunidad de Temazcal, Calvillo), por el personal de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - 2.- Se solicita al promovente usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de material y equipo necesario, con el fin de mitigar los daños al suelo.
 - 3.- Evitar que el destino de esta madera sea a ladrilleras debido a la ineficiencia de combustión que tiene este tipo de hornos. De igual forma tratar de realizar la extracción de material en el menor tiempo posible, a fin de reducir los impactos ambientales de dichos procesos.
14. 4.-Se deberán de tomar en cuenta para hacer medidas adicionales de mitigación, lo establecido en la NOM -061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2 se deberá mantener la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos, así como árboles muertos derribados y en pie para el mantenimiento de los requerimientos de hábitat de las especies de flora y fauna asociadas, así como lo marcado en la NOM-060-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.2, cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-468/15

BITÁCORA: 01/AX-0031/06/15

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D. F

Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.

Dr. Vicente Díaz Núñez.- Gerente de la CONAFOR en el estado.- Presente.

Lic. Jorge Ramón Durán Romo.- Presidente del Consejo Forestal del estado de Aguascalientes.- Presente.

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.

Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

SALR/LFRA/LFVA/CAD/AGR/ACM